

SECRETARIA. - San Pelayo, 16 de agosto de 2022. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la doctora ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, quien actúa como representante legal de la sociedad COBROACTIVO S.A.S, en calidad de apoderada judicial de BANCO DE OCCIDENTE S.A. según poder otorgado por PAULA ANDREA GALLEGO MARIN, contra la señora LORELIS DE JESUS GIRALDO BURGOS, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo.- Al Despacho para que PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4
APODERADA: ANA MARIA RAMIREZ OSPINA C.C. No. 43.978.272
DEMANDADO: LORELIS DE JESUS GIRALDO BURGOS C.C. 26.174.572
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00198-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4, representada legalmente por la señora PAULA ANDREA GALLEGO MARIN, y judicialmente por la doctora ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, y a cargo del señora LORELIS DE JESUS GIRALDO BURGOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 26.174.572, por las siguientes sumas de dinero:

- VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA TRES CENTAVOS MCTC (20.157.439,73), Por concepto de capital insoluto.
- UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTC (1.153.610,98) por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 19,92% hasta el 13 de julio de 2022.
- OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTC (8.512,80) Por concepto de intereses moratorios a la tasa del 31,77% desde el día 14 de julio de 2022, hasta el día 15 de julio de 2022 y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación.
- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos que indican los artículos 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: TÉNGASE a la Doctora ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificada con Cedula de Ciudadanía número 43.978.272 y Tarjeta Profesional número 175.761 del Consejo Superior de Judicatura, como apoderada judicial del BANCO DE OCCIDENTE, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que se indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4740f912c0d381961f0d9ede083040b72a609b2b037fcab8faa08db044c2d4b9**

Documento generado en 16/08/2022 11:15:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**